



Resolución de 17/09/2026 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para la confección de bolsa de profesorado experto del sector productivo, para impartir determinados módulos profesionales de enseñanzas de grados D y E de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica el Artículo 95 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indicando en su apartado 2 que, excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 170 los términos y las circunstancias en las que las administraciones competentes y, en su caso, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional.

Los Reales Decretos 497/2024, 499/2024, y 500/2024, todos ellos de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen cursos de especialización de grado medio y superior, títulos de Formación Profesional de grado medio y títulos de Formación Profesional de grado superior, respectivamente, y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecen en su artículo quinto que en caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.



Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado experto en sector productivo en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de personas expertas del sector productivo, para impartir docencia en los módulos profesionales que se relacionan a continuación:



1. **Ciclo Formativo de Grado Superior de Electromedicina Clínica**, que se oferta en el **IES Azarquiel de Toledo**:
 - 1590. Sistemas de laboratorio y hemodiálisis (7 horas semanales)
2. **Ciclo Formativo de Grado Medio de Obras de interior, decoración y rehabilitación** que se oferta en el IES Aguas Vivas de Guadalajara:
 - 1196. Mamparas y suelos técnicos (3 h/semanales)
 - 1197. Techos suspendidos (5 h/semanales)
 - 1199. Pintura decorativa en construcción (6 h/semanales)
3. **Ciclo Formativo de Grado Básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios** que se oferta en el IES Aguas Vivas de Guadalajara:
 - 3082. Albañilería básica (8 h/semanales)
 - 3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización (4 h/semanales)
 - 3084. Falsos techos (5 h/semanales)

Segunda. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de participación de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén



separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación.

a) Los candidatos deberán acreditar que se encuentran en activo o situación asimilable, con una trayectoria profesional que acredite su condición de experto para impartir el módulo profesional para el que es objeto de contratación.

b) Todos los requisitos para participar en el proceso selectivo deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse tanto hasta la toma de posesión como durante toda la vigencia de la contratación. En particular, será requisito imprescindible encontrarse en activo en otra empresa del sector productivo en el momento de presentar la solicitud y durante la duración de la relación contractual.



c) Será requisito imprescindible para poder entrar en la bolsa de expertos, acreditar documentalmente, atendiendo a lo establecido en el Anexo I de baremación de méritos de esta Resolución, experiencia profesional de al menos dos años adquirida en los últimos cinco años, en trabajos y actividades directamente relacionados con cada uno de los módulos profesionales indicados en la base primera de la presente resolución, a los que se presente solicitud.

d) Si la persona candidata simultaneara trabajos en dos o más empresas y acreditara experiencia profesional en ellas, solo será considerado a efectos de baremación, el periodo de aquella que más pondere en el tiempo que ha simultaneado la actividad profesional.

Cuarta. Solicitudes, plazo de presentación y resolución de la convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 17 de septiembre de 2026 al 22 de septiembre de 2026, ambos inclusive.
2. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>).
3. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
4. **Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.**

Así, se deberá acreditar los siguientes aspectos en cuanto a titulaciones y requisitos, correspondiente a los siguientes apartados:

- a. La Titulación académica que se aporte para la participación en la presente convocatoria.



- b. La documentación que acredite su experiencia profesional vinculada a la actividad docente a desarrollar:
 - b.1. Certificación de la empresa donde conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado la actividad, así como informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio válido en Derecho.
 - b.2. La documentación de la empresa que acredite que el candidato ha desarrollado su actividad profesional en empresas que cumplen los requisitos específicos establecidos en la base tercera de esta resolución.
 - b.3. Experiencia docente: Esta experiencia se refiere a la experiencia desempeñando labores de docencia en la Administración Educativa, en el área correspondiente a los módulos a impartir de las enseñanzas objeto en *cada una de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución*.
La experiencia docente se ha de acreditar documentalmente mediante certificación de las Administraciones Educativas o instituciones que impartan enseñanzas autorizadas por la Administración Educativa, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y la duración del tiempo de docencia con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.
- c. La titulación académica o titulaciones alegadas como méritos.
- d. Acreditación de los conocimientos de lengua inglesa según el Marco común europeo de Referencia para las Lenguas. MCREL
- e. Certificación de capacitación docente, atendiendo a lo especificado en el Anexo I de baremación de méritos.
- f. Los cursos de formación y certificaciones que posea la persona candidata relacionados con los módulos profesionales a los que se opta.



5. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas interesadas, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.
7. Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la toma de posesión y durante el tiempo de vigencia de la contratación, según se establece en la base tercera.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional y docente de los participantes. Para la valoración de los méritos de los candidatos, con relación a la impartición de módulos profesionales que son objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en el anexo I (Baremo de méritos).

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

Sexta. Acreditación de los requisitos de participación.

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.



El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Octavo. Características de la contratación de personas expertas de sector productivo.

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición y coordinación del módulo respectivo, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial.

Los contratos tendrán una duración no superior a un curso académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Méritos académicos.	Máximo 4	
- Por cada título de Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto en cada una de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución. - Por cada título oficial de Máster universitario relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto en cada una de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución, o de Licenciado o Ingeniero de los contemplados en (*). - Por cada título universitario distinto de los anteriores de los contemplados en (*) - Por cada título de técnico superior o de técnico de Formación Profesional relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto en cada una de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución. (*)En su caso, solo se tendrán en cuenta los méritos académicos de título universitario, que se contemplen en el Anexo II de la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que modifica a la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las especialidades con atribuciones docentes reguladas en los siguientes Reales decretos, en aquellos casos en los que el módulo profesional esté asignado únicamente a profesorado experto la comisión valorará si tiene en cuenta este mérito de titulación: - Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo. - Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. - Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.	2 puntos 1,5 puntos 0,5 puntos 0,75 puntos	- Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).



- <i>Anexo XI: Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos.</i> - <i>Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y se fijan sus enseñanzas mínimas.</i>		
2. Capacitación docente.	Máximo 1,5	
- Estar inscrito en el Registro de Formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de Castilla-La Mancha para impartir módulos formativos relacionados con el ámbito del curso de especialización, o estar incluido en la Base de Datos de Formadores de la aplicación informática FOCO conforme a la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	1 puntos	- Certificación acreditativa
- Estar inscrito en el registro de formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de otras comunidades autónomas relacionados con el campo laboral de las enseñanzas objeto de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución	0,5 punto	
- Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008)	1 puntos	



3.- Formación recibida.	Máximo 1,5	
- Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir. No se considerarán a efectos de baremación cursos con duraciones inferiores a 10 horas. - Certificaciones empresariales relacionadas con el campo laboral de las enseñanzas objeto en cada una de las bolsas de expertos convocadas en la presente Resolución.	0,1 punto por cada 10 horas 0,25 punto por certificación	- Certificación del curso aportado - No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales - Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada - Se permitirán certificaciones en castellano, inglés y/o francés
4.- Conocimientos y acreditación de otras lenguas de la UE según el MCERL.	Máximo 2	NOTA: Solo se considerará a efectos de desempate.
- Certificación de nivel B2 - Certificación de nivel C1 - Certificación de nivel C2	0,5 (por cada certificación (máximo 1 puntos)) 0,75 (por cada certificación (máximo 1,5 puntos)) 1 (por cada certificación (máximo 2 puntos))	- Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha - Sólo se considerarán los certificados de nivel superior de un mismo idioma.



5.- Experiencia docente.	Máximo 5	
- Experiencia desempeñando labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente al módulo a impartir. - Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con los módulos profesionales a los que se opta. - Experiencia como ponente en conferencias o charlas relacionadas con los módulos profesionales a los que se opta.	0,1 puntos por cada hora 0,05 puntos por cada hora 0,01 puntos por cada ponencia	- certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia - certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia - Certificación en la que conste la ponencia realizada.
6. Experiencia profesional	Máximo 35	
- Experiencia profesional en la materia vinculada al módulo profesional objeto de la contratación.	0,2 punto por cada mes (se contarán meses completos)	- Certificación de la empresa o declaración responsable, en el caso de autónomos en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad. Dicha certificación, vendrá refrendado por un informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará cuando esté relacionada con la materia a impartir - Únicamente se considerarán meses completos a efectos de cómputo.



En caso de empate de dos o más participantes en la puntuación total, el criterio de desempate será el nivel de conocimiento y la acreditación de otras lenguas de la Unión Europea conforme al MCERL. De persistir el empate, se considerará la experiencia profesional en la materia vinculada al módulo profesional objeto de la contratación. Valorándose la experiencia profesional total a razón de 0,2 puntos por cada mes, sin límite máximo.